

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8971

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su avanzada y en su importante salud.

(Gacetas 13 al 15 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El desarrollo evidente que tiene la Universidad en estos últimos tiempos viene haciendo pensar al Poder público en la conveniencia de dotarla de medios propios para desenvolver sus fines. Es aspiración de todos rodearla de las máximas garantías de labor eficiente y progresiva, y por ello vemos que el presupuesto pierde de día en día su regidez y automatismo al llegar al capítulo de estas atenciones. Los cursos breves, pensiones, ensayos de extensión universitaria, Institutos de estudios especiales, absorben cantidades pequeñas en cifra pero que demuestran cómo se orienta la organización universitaria hacia un desenvolvimiento más en armonía con su alta función de cultura superior. Eficazmente vienen actuando las Universidades en estos últimos tiempos; se enaltecen con la aspiración de lograr el renombre que nuestros clásicos estudios consiguieron; es más, cada día van procurando, con la especialización, una modalidad característica que con base común las diferencia, y esto no podría realizarse de otra manera que dando amplitud a sus organizaciones y aprovechando para ellas los elementos que puedan obtener por los mil medios que el esfuerzo e interés seguramente les sugerirá.

No cumpliría su obligación el Directorio Militar, que procura recoger todas las palpitaciones de la vida nacional, si al encontrarse con esta la soledad o desconociera; al contrario, habrá de propulsar el movimiento advertido con aquellas medidas que concediendo elementos propios a nuestros centros de alta cultura, los ponga en situación de poder realizar su elevada misión científica.

Cree el Presidente del Directorio Militar que puede ayudarse eficazmente al logro de estas aspiraciones otorgando a las Universidades la considera-

ción de Corporaciones de interés público reconocidas por la ley; con esta consideración se hallarán comprendidas entre las personas jurídicas que define el párrafo primero del artículo 35 del Código civil y, por ende, disfrutará los derechos a que refiere el artículo 33 del mencionado Código legal. Falta tan sólo regular la capacidad civil de estas Corporaciones, cosa que el artículo 37 del Código atribuye a las leyes que las hayan creado o reconocido.

Tres son las facultades que llevará consigo el ejercicio de la capacidad civil que hoy se concede: de adquirir, de poseer y administrar. Todas ellas deben otorgarse a las Corporaciones universitarias, dando, como es lógico, la correspondiente intervención al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que no puede desprenderse de esta condición sin merma de la responsabilidad que le incumbe, tanto en orden a la orientación de la cultura como en lo que se relaciona con la marcha administrativa de estas personalidades jurídicas que hoy nacen a la vida del derecho.

Se concede, por tanto, personalidad jurídica y se regula la capacidad civil de las Universidades y Facultades.

He aquí, Señor, el alcance de esta reforma que tengo el honor de someter a la firma de V. M. por medio del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce a las Universidades del Reino y a las Facultades el carácter de Corporación de interés público y por tanto disfrutarán de personalidad jurídica:

- a) Para adquirir bienes.
- b) Para poseerlos.
- c) Para administrarlos.

Artículo 2.º Para adquisición de bienes necesitarán las Universidades y las Facultades autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cada caso.

Artículo 3.º Todas las Universidades y Facultades que posean bienes y los administren, estarán obligadas a rendir al Ministerio de Instrucción pública las cuentas de administración de estos bienes, con independencia absoluta de las de los demás servicios que se deriven del Presupuesto nacional.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se

dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 10 de Junio)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificadas el 5 del corriente las elecciones directas de Asesores de ese Consejo, a que se refiere la Real orden de 2 de Abril último, publicada en la Gaceta del día 4, y siendo conveniente dar el tiempo suficiente entre el escrutinio general y la proclamación de dichos Asesores por esa Comisión permanente, que se ha de verificar el día 14, y la designación de Vocales y Suplentes ante la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se celebre el día 14 del corriente mes el escrutinio general y proclamación de Asesores, como la citada Real orden expresa; que el día 20 se haga la designación de Vocales y Suplentes por los Asesores elegidos ante la Comisión permanente del Consejo; que el día 27 se verifique la toma de posesión de los Vocales y Suplentes consejeros y se constituya seguidamente el Consejo de la Economía Nacional; realizándose al día siguiente la distribución de los Vocales y Suplentes en las Secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, conforme al artículo 14 del Real decreto de 8 de Marzo último.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 13 de Junio)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del 1.º de Julio próximo las operaciones preliminares de recaudación de cédulas personales del presente año, según dispone la Real orden de 27 de Febrero de 1920; teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real or-

den de 25 de Marzo de 1904, transcrita por este Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes y la ley de 3 de Agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recaudación en perfolo voluntario del referido impuesto de principio este año el día 1.º del citado mes de Julio en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte a esa Dirección general para conceder prórrogas justificadas y resolver las dificultades e incidencias que padieran surgir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.

CORRAL

Señor Director general del Tesoro público.

(Gaceta 12 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1455

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

ANUNCIO.—En el expediente instruido a instancia de D. Francisco Salvá y Serra, sobre transmisión de un censo de 8 pesetas 82 céntimos de pensión anual, pagadero al Estado, antes a la Comunidad de Presbiteros de Sineu que pesa sobre una porción de tierra llamada «El Sacosta» de media cuarterada de cabida con una caseta, sita en el término municipal de dicha villa de Sineu, lindante por Este con tierra de D. Pedro Font, por Oeste con la de Miguel Ramis, por Sur con la de Francisco Jordá y por Norte con la de Gabriel Font, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado acceder a dicha transmisión y conceder al dueño de la finca gravada D. José Ferriol y Oliver el plazo improrrogable de 20 días para que pueda hacer uso del derecho de retracto, en su virtud se notifica al citado dueño por medio del presente anuncio el acuerdo a que queda hecha referencia, advirtiéndole que si no hace uso del derecho que se le concede dentro del plazo ya indicado y que deberá contarse desde la publicación de este anuncio se propondrá al Sr. Delegado acuerde la transmisión a favor del señor Salvá y Serra del censo que afecta a su finca.

Palma 14 de Junio de 1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Mateo Ros.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Ejercicio de 1924-25

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excma. Diputación provincial de Baleares, en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia, con destino al pago de las obligaciones provinciales consignadas en el presupuesto ordinario de dicha Corporación correspondiente al próximo año 1924-25, resultando gravado el cupo total de riqueza imponible con el recargo de 28'591802.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1923 a 24.			Baja de una quinta parte del cupo por riqueza forastera	Cupo líquido por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matriculas de subsidio para 1923 a 1924	IMPORTAN los dos cupos	Cuota asignada a cada pueblo para 1924 a 1925	IMPORTAN un trimestre
	Por riqueza vecinal Pesetas	Por riqueza forastera Pesetas	TOTAL Pesetas						
MALLORCA									
Alaró	30.796'13	24.569'55	55.365'68	4.913'91	50.451'77	5.555'28	56.007'05	16.013'40	4.003'35
Alcudia	12.255'94	15.472'02	27.727'96	3.094'40	24.633'56	6.721'94	31.355'50	8.965'12	2.241'28
Algaida	32.033'80	15.100'89	47.134'69	3.020'18	44.114'51	3.988'84	48.103'35	13.753'60	3.488'40
Andraitx	39.298'36	7.687'28	46.985'64	1.537'46	45.448'18	17.352'41	62.800'59	17.955'80	4.488'95
Artá	43.943'81	15.976'31	59.920'12	3.195'26	56.724'86	7.311'98	64.036'84	18.309'28	4.577'32
Bañalbufar	9.764'35	1.641'81	11.406'16	328'36	11.077'80	748'67	11.826'47	3.381'40	845'35
Binisalem	33.451'21	9.268'85	42.720'06	1.853'77	40.866'29	9.296'41	50.162'70	14.342'44	3.535'61
Búger	9.431'98	2.387'17	11.819'15	477'43	11.341'72	515'08	11.856'80	3.390'08	847'52
Buñola	7.757'58	27.229'39	34.986'97	5.445'88	29.541'09	7.848'03	37.389'12	10.690'24	2.672'56
Calviá	9.884'06	24.623'83	34.512'89	4.925'77	29.587'12	4.802'06	34.389'18	9.832'48	2.458'12
Campanet	14.876'72	7.809'93	22.686'65	1.561'99	21.124'66	3.522'92	24.647'58	7.047'20	1.761'80
Campos del Puerto	44.945'48	7.839'50	52.784'98	1.567'90	51.217'08	7.884'04	59.101'12	16.898'08	4.224'52
Capdepera	12.147'57	8.373'06	20.520'63	1.674'61	18.846'02	4.379'34	23.225'36	6.640'56	1.660'14
Costitx	9.657'85	1.808'50	11.466'35	361'70	11.104'65	747'72	11.852'37	3.388'80	847'20
Deyá	3.128'53	4.801'35	7.929'88	960'27	6.969'61	592'49	7.562'10	2.162'16	540'54
Escorca	4.780'34	9.457'93	14.238'27	1.891'59	12.346'68	108'00	12.454'68	3.561'00	890'26
Esporlas	7.524'15	18.234'74	25.758'89	3.646'95	22.111'94	15.648'30	37.760'24	10.796'32	2.699'08
Estallenchs	4.799'41	2.793'84	7.593'25	558'77	7.034'48	569'49	7.603'97	2.174'12	543'58
Felanitx	92.066'62	15.431'03	107.497'65	3.086'21	104.411'44	30.736'39	135.197'83	38.655'52	9.663'88
Fornalutx	2.709'01	3.270'25	5.979'26	654'05	5.325'21	398'22	5.723'43	1.636'44	409'11
Inca	46.680'27	24.634'76	71.315'03	4.926'95	66.388'08	52.857'20	119.245'28	34.094'36	8.523'59
Lloseta	8.796'08	9.484'45	18.280'53	1.886'89	16.393'64	6.028'99	22.372'63	6.396'72	1.599'18
Llubi	10.494'55	5.965'85	16.460'40	1.193'17	15.267'23	4.466'54	19.733'77	5.642'24	1.410'56
Lluchmayor	81.371'71	24.470'81	105.842'52	4.894'16	100.948'36	26.951'72	127.900'08	36.568'92	9.142'28
Manacor	110.373'00	36.950'61	147.323'61	7.390'12	139.933'49	43.677'78	183.611'27	52.497'76	13.124'44
Maria de la Salud	6.707'24	6.346'49	13.053'73	1.269'30	11.784'43	1.268'49	13.052'92	3.732'08	933'02
Marratxí	15.502'68	27.045'52	42.548'20	5.409'10	37.139'10	7.244'63	44.383'73	12.690'12	3.172'58
Montuiri	19.939'92	14.536'80	34.476'72	2.917'36	31.609'36	3.137'59	34.746'95	9.934'76	2.433'69
Muro	39.000'94	20.101'07	59.102'01	4.020'21	55.081'80	5.537'53	60.619'33	17.332'16	4.333'04
Palma	590.123'26	18.078'47	608.201'73	3.615'69	604.586'04	1.231.543'50	1.836.129'54	524.982'52	131.245'68
Petra	32.271'60	16.252'80	48.524'40	3.250'56	45.273'84	2.440'32	47.714'16	13.642'36	3.410'58
Pollensa	86.478'92	12.471'57	98.950'49	2.494'31	96.456'18	10.184'42	106.640'60	30.490'48	7.622'48
Porreras	46.068'56	12.498'14	58.566'70	2.499'63	56.067'07	8.342'49	64.409'56	18.415'84	4.603'96
Puebla La	50.869'33	12.937'74	63.807'07	2.587'55	61.219'52	16.606'50	77.826'02	22.251'88	5.562'97
Puigpuent	7.346'04	16.035'98	23.382'02	3.207'20	20.174'82	659'97	20.834'79	5.957'04	1.439'26
San Juan	22.379'28	9.610'74	31.990'02	1.922'15	30.067'87	2.227'08	32.294'95	9.233'72	2.308'48
Santa Eugenia	10.345'14	3.975'62	14.320'76	795'12	13.525'64	654'48	14.180'12	4.054'36	1.013'58
San Lorenzo de Descardazar	13.766'50	16.617'36	30.383'86	3.323'57	27.060'29	1.033'31	28.094'10	8.032'60	2.008'16
Santa Margarita	28.141'16	12.729'08	40.870'24	2.545'82	38.324'42	4.024'16	42.348'58	12.108'20	3.027'05
Santa Maria	14.748'15	14.067'31	28.815'46	2.813'46	26.002'00	7.771'46	33.773'46	9.656'44	2.414'11
Santañy	37.705'56	16.263'32	53.968'88	3.252'66	50.716'22	6.963'12	57.679'34	16.491'56	4.122'89
Sancellas	29.568'81	10.816'04	40.384'85	2.163'21	38.221'64	3.095'19	41.316'83	11.813'24	2.953'81
Selva	31.600'85	28.214'55	59.815'40	5.642'91	54.172'49	3.687'32	57.859'81	16.543'16	4.135'79
Sineu	42.028'90	17.541'78	59.570'68	3.503'36	56.067'32	11.695'57	67.762'89	19.373'20	4.843'80
Sóller	24.266'39	3.707'73	27.974'12	741'55	27.232'57	57.661'65	84.894'22	24.272'80	6.068'20
Son Servera	11.932'99	11.632'63	23.565'62	2.326'53	21.239'09	1.869'17	23.108'26	6.607'08	1.651'77
Valdemosa	6.790'23	17.960'87	24.751'10	3.592'17	21.158'93	2.097'42	23.256'35	6.649'40	1.662'85
Villafranca de Bonafy	10.207'29	5.577'89	15.785'18	1.115'58	14.669'60	717'20	15.386'80	4.399'36	1.099'84
	1.860.758'25	650.308'71	2.511.066'96	130.061'75	2.381.005'21	1.653.222'41	4.034.227'62	1.153.458'40	288.364'60
MENORCA									
Alayor	30.071'72	34.036'42	64.108'14	6.807'28	57.300'86	16.948'43	74.249'29	21.229'20	5.307'80
Ciudadela	91.614'22	9.775'96	101.390'18	1.955'19	99.434'99	59.944'58	159.379'57	45.569'48	11.392'87
Ferrerías	3.731'96	13.604'48	17.336'44	2.720'90	14.615'54	1.039'51	15.655'05	4.476'08	1.119'02
Mahón	106.015'86	4.037'22	110.053'08	807'44	109.245'64	223.719'65	332.965'29	95.200'76	23.800'19
Mercadal	6.531'60	33.942'64	40.474'24	6.788'53	33.685'71	5.707'06	39.392'77	11.263'12	2.815'73
San Luis	10.162'36	6.714'01	16.876'37	1.342'80	15.533'57	3.395'00	18.928'57	5.412'00	1.353'00
Villa-Carlos	6.151'08	6.426'31	12.577'39	1.285'26	11.292'13	4.281'55	15.573'68	4.452'80	1.113'20
	254.278'80	108.537'04	362.815'84	21.707'40	341.108'44	315.035'78	656.144'22	187.603'44	46.900'86
IBIZA									
Ibiza	40.798'59	2.786'67	43.585'26	557'33	43.027'93	50.895'62	93.923'55	26.854'44	6.713'61
Formentera	12.235'45	1.209'29	13.444'74	241'86	13.202'88	1.931'25	15.134'13	4.327'12	1.081'73
San Antonio Abad	36.214'21	3.541'57	39.755'78	708'31	39.047'47	1.783'45	40.830'92	11.674'23	2.918'57
San José	25.587'37	9.802'06	35.389'43	1.960'41	33.429'02	1.685'72	35.114'74	10.039'92	2.509'98
San Juan Bautista	19.607'72	1.783'24	21.390'96	356'65	21.034'31	1.394'80	22.429'11	6.412'88	1.603'23
Santa Eulalia del Rio	32.766'82	9.464'85	42.231'67	1.892'97	40.338'70	3.585'50	43.924'20	12.558'76	3.139'63
	167.210'16	28.587'68	195.797'84	5.717'53	190.080'31	61.276'34	251.356'65	71.867'40	17.966'25
RESUMEN									
Mallorca	1.860.758'25	650.308'71	2.511.066'96	130.061'75	2.381.005'21	1.653.222'41	4.034.227'62	1.153.458'40	288.364'60
Menorca	254.278'80	108.537'04	362.815'84	21.707'40	341.108'44	315.035'78	656.144'22	187.603'44	46.900'86
Ibiza	167.210'16	28.587'68	195.797'84	5.717'53	190.080'31	61.276'34	251.356'65	71.867'40	17.966'25
TOTALES.	2.282.247'21	787.433'43	3.069.680'64	157.486'68	2.912.193'96	2.029.534'53	4.941.728'49	1.412.929'24	353.232'31

Diputación provincial de Baleares

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, aprobado por la Diputación en sesión de 16 de Junio de 1924.

Presupuesto de Ingresos

	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1.º—Rentas y censos	Artículo 1.º	3.009'67	3.009'67
4.º { Repartimiento	único	1.412.929'24	1.412.929'24
{ Moratorias		40.000'00	
5.º—Instrucción pública		12.272'00	12.272'00
6.º—Beneficencia		107.898'11	107.898'11
7.º—Ingresos extraordinarios		3.170'00	3.170'00
8.º—Arbitrios especiales		400.000'00	400.000'00
9.º—Empréstitos		220.000'00	220.000'00
Total de ingresos		2.199.279'02	2.199.279'02

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1.º—Administración provincial.	Artículo 1.º	79.130'00	
	2.º	16.353'00	
	3.º	5.500'00	
	4.º	15.380'00	
		116.363'00	116.363'00
Capítulo 2.º—Servicios generales.	Artículo 1.º	21.194'40	
	2.º	16.000'00	
	3.º	2.000'00	
	4.º	6.000'00	
	5.º	2.000'00	
		47.194'40	47.194'40
Capítulo 4.º—Cargas	Artículo 1.º		3.345'00
	2.º		
	3.º		
	4.º		288.586'00
		291.931'00	291.931'00
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	Artículo 1.º	31.550'00	
	2.º	273.000'00	
	3.º		
	4.º		
	5.º	25.795'00	
	6.º	1.875'00	
	7.º	2.250'00	
	8.º	13.500'00	
		347.970'00	347.970'00
Capítulo 6.º—Beneficencia	Artículo 1.º		
	2.º	827.673'11	
	3.º	306.250'20	
	4.º	190.692'31	
		1.324.615'62	1.324.615'62
Capítulo 8.º—Imprevistos	Artículo único	30.000'00	30.000'00
Capítulo 11.º—Obras diversas	Artículo único	5.000'00	5.000'00
Capítulo 12.º—Otros gastos	Artículo único	36.205'00	36.205'00
Total de gastos		2.199.279'02	2.199.279'02

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el artículo 18 del R. D. de 3 de Mayo de 1892.
Palma 16 de Junio de 1924.—El Presidente, Pedro Mataró.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

La Comisión provincial en sesión celebrada el día de hoy, en uso de la autorización que oportunamente le fué concedida por la Diputación, aprobó los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación y deben regir para contratar el suministro de los artículos detallados en el artículo inserto al pie de este anuncio, y que se calcula necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad desde el día siguiente a la aprobación definitiva del remate el 30 de Septiembre 1924.
Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción fecha 22 de Mayo de 1923, con objeto de que durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio pueden presentarse las reclamaciones que se quieran.

Al propio tiempo resolvió la Comisión que en el caso de que no se presentase reclamación alguna, queda señalado el día 12 de Julio próximo para que la subasta de que se trata tenga lugar.

Los contratos dimanantes de la misma empezarán a regir el día siguiente al en que se comunique la adjudicación definitiva del remate, siendo prorrogables para el 2.º trimestre siguiente y 3.º y 4.º sucesivos si dentro de la primera decena del segundo mes de cada trimestre no fuese denunciado por una

de las partes contratantes. En el caso de que fuese denunciado, el contratista vendrá obligado a prolongar el suministro hasta que la Corporación se halle en condiciones de obtener la excepción reglamentaria según previene el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

Transcurrida dicha decena sin que por ninguna de las partes se denuncie el contrato, continuará éste en vigor hasta que quede denunciado según lo anteriormente establecido.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial de Baleares el expresado día 12 de Julio próximo, a las once y quince minutos con sujeción a las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de contratos de 22 del mes de Mayo del año último bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia o del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y del Secretario de la misma.

La licitación se verificará por proposiciones escritas redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta, y llevarán además adherido el sello provincial de igual valor.

Para tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberán presentarse al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de Palma; y que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las leyes civiles, y que no se halle comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la citada Instrucción.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será la que se indica en el estado; siendo la fianza definitiva que deberá presentar el rematante la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo rematado. Dicha fianza deberá constituirse en la Caja provincial, la última dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional. Cuando el licitador presente más de un pliego para optar al remate de un solo artículo bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos; más si presentase

varios para optar al remate de diferentes artículos, bastará que su cédula personal esté incluida en el primero que deberá abrirse, teniendo en cuenta el orden correlativo que se expresa en el citado estado. No se admitirán distintas proposiciones en un solo pliego, ni en un solo resguardo varias fianzas provisionales.

En la plica del pliego deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (el artículo que sea) para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel timbrado correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia el 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

El remate de cada artículo producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al artículo 22 de la repetida Instrucción. El papel timbrado que se necesite para dicha formalización será de cuenta del contratista.

Palma 14 Junio de 1924.—El Vicepresidente, José Cardell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición.

D..... vecino de.... domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Palma n.º..... correspondiente al día.... de.... del corriente año, para la subasta pública de..... (el Artículo que sea) que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad desde el día que se comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el 30 de Septiembre de 1924 o en su caso hasta durante los 2.º 3.º y 4.º trimestre del corriente año económico, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo tomar a su cargo el expresado servicio sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo preceptuado en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 por la cantidad de..... (la cantidad en letras) pesetas las cien.....

Fecha y firma del proponente,

Estado a que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	CONSUMO CALCULADO	PRECIO TIPO PARA LA SUBASTA	Fianza provisional — Pesetas
Carne de buey	3.000 kilogramos	375'00 pesetas los 100 kilogramos	512'50
Carne de vacuno	3.000 id.	375'00 id. los 100 id.	512'50
Judías blancas	500 id.	100'00 id. los 100 id.	25'00
Judías cocorrosas	500 id.	98'00 id. los 100 id.	24'50
Garbanzos	1.000 id.	75'00 id. los 100 id.	37'50
Arroz	2.500 id.	65'00 id. los 100 id.	81'25
Azúcar	1.500 id.	178'00 id. los 100 id.	133'50
Pastas para sopa	2.000 id.	95'00 id. los 100 id.	95'00
Café	150 id.	675'00 id. los 100 id.	50'60
Chocolate	300 id.	300'00 id. los 100 id.	45'00
Bacalao	400 id.	250'00 id. los 100 id.	50'00
Cok de 2.ª	20.000 id.	10'00 id. los 100 id.	100'00
Jabón duro	1.000 id.	100'00 id. los 100 id.	100'00
Jabón blando	500 id.	90'00 id. los 100 id.	22'50

Núm. 1417

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia durante dicho

plazo y tres días más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas.

San Antonio Abad a 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Prats.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1446

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales para las exacciones siguientes: prestación personal, derechos y tasas sobre la

prestación de servicios públicos y sobre aprovechamientos especiales, cédulas personales, carruajes de lujo, recargo industrial, recargo sobre la contribución del producto bruto de las minas, arbitrios sobre bebidas y sobre las carnes, recargo sobre el consumo de electricidad, arbitrio sobre inquilinatos y repartimiento general, quedan expuestas al público, conforme preceptúa el artículo 322 del Estatuto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Sineu, 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcías.

Núm. 1447

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Sineu a 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcías.

Núm. 1438

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de Mayo último, las Ordenanzas de las exacciones municipales acordadas imponer en el ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con el art.º 322 del Estatuto municipal.

Mahón 7 de Junio de 1924.—El Alcalde-Presidente, Antonio Victory.

Núm. 1439

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formadas las ordenanzas de las exacciones municipales que forman parte del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25 permanecerán expuestas al público en esta Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 10 de Junio 1924.—El Alcalde, Jeronimo Torres.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 1448

AYUNTAMIENTO DE BUNOLA

En la sala capitular de este Ayuntamiento el día veinte de los corrientes y a la hora de las diez ante esta Comisión Municipal permanente tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales Plaza y Matadero correspondiente al ejercicio de 1924-25, con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de quedar desierta la primera subasta se señalará la segunda subasta para el día 27 del mismo mes y la misma hora.

Bunola a 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. de la C. M. P.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 1454

EDICTO

En el sumario que se instruye bajo el número 179 de 1922 sobre contrabando de tabaco en Casa Borrego del término de Santañy el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta capital ha acordado se cite en forma al sujeto Eduardo Figueroa Hernandez que como carabinero interino en la aprehensión de referencia para que dentro del término de quinto día comparezca ante

dicho Juzgado para declarar en dicho sumario.

En su virtud expido la presente de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma diez Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1461

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en auto de siete de Mayo del corriente año, dictado en juicio ejecutivo que promovió Catalina Mesquida Mora, vecina de Porreras, como heredera de su marido José Serra Obrador, contra Jaime Servera Barceló, vecino que fué de Porreras y actualmente, en ignorado paradero, en reclamación de cinco mil pesetas, intereses y costas, cito de remate al expresado Jaime Servera Barceló para que, dentro del término de tres días útiles, comparezca en dicho juicio personándose en forma a oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, seguir los autos su curso y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez hago saber al Jaime Servera que el día dos del actual se practicó embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, a causa de ignorarse su paradero.

Manacor 4 de Junio 1924.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Num. 1433

REQUISITORIA

Sanz Blanco Julián, natural de Madrid, de estado casado, profesión mecánico, de 33 años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Rodríguez San Pedro n.º 36, procesado por supuesto delito de contrabando de tabaco en causa n.º 310 de 1915; comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitán de Corbeta don Miguel A. Montojo, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 10 de Junio de 1924.—Miguel A. Montojo.

Núm. 1434

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES
En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del actual figura inserta una orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de fecha 2 de este mismo mes en la que constan los nombramientos de Maestros nacionales, por el 4.º turno, según puede verse en la siguiente transcripción:

«Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el 4.º turno, provisionalmente.

Número del Escalafón general 2.875 doña María Luisa Otero Moreno; Escuela que se le adjudica, Pequeñanilla-Pravia (Oviedo); fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 11-12-919.

3.947.—Doña Rafaela Vega Torres; Dego-Panes (Oviedo); 1-9-918.

6.913 (20).—Doña Jesusa R. Ayello O. hua; Iilas (Oviedo); 1-11-918.

7.513.—Doña Eufracia Pedrasuela Hernandez; Lozala Pilofia (Oviedo); 28-3-921.

5.121.—Doña Martina Luisa Luermo Diaz; Villanda-Grado (Oviedo); 1-2-916.

Omitida.—Doña Liberata Rodriguez; Lama-Grado (Oviedo); 15-11-919.

1.626.—Doña Elena Vazquez Mujar; Sección graduada, Normal (Oviedo) 12-9-1888.

450.—Doña María Eeced Heydeck; Dirección graduada cuarto distrito (Oviedo); 1-9-913; D. 1-8-915.

1.350.—Doña María Milagro Morillon; Dirección graduada, primer distrito (Oviedo); 1-7-920 E. 23-6-915.

2.270.—Doña María Isabel Martínez Boria; Dirección graduada, tercer distrito (Oviedo); 26-3-913.

1.940.—Doña Balbina María Mercedes Madeu; Sección graduada, quinto distrito (Oviedo); 12-6-896.

4.352.—Doña Mercedes Martínez Alvarez; Pola de Laviana (Oviedo); 12-8-913.

2.791.—D.ª Adriana Pedrazas de Viego; Cangas de Onís (Oviedo); 20-5-910.

2.522.—Doña María Gloria Ruiz Santamaría; Sección graduada, número 2 (Jaén); 10-7-906.

Alta.—Doña Amalia Gálvez Perez; Celada Núñez-Muro de Alcoy (Alicante); 19-10-921.

5.828.—Doña Hilarión León Esteve; Ibi, párvulos (Alicante); 1-3-908.

7.001.—Doña Encarnación Patiño Villapal; Monforte del Cid (Alicante); 1-9-920.

4.366.—Doña Concepción Cibanet Sanchez; Agost (Alicante); 1-3-917.

4.335.—Doña Francisca Loret Orts; Orçeta (Alicante); 16-2-917.

7.063.—D.ª Julia Abillon Abad, Pinoso, número 3 (Alicante); 10-12-919.

633.—Doña María Silvestre Viel; Jaldón (Alicante); 1-9-919.

7.239.—Doña María Carbonel Boaque; Javea (Alicante); 1-11-919.

7.675.—Doña Encarnación Pérez Pérez; Aiafara (Alicante); 22-10-921.

6.925.—Doña María G. García S. de la Cuesta; Elvillar (Alava); 1-7-919

7.363.—Doña Vicenta Valle Lopez Aberasturi; Dirección graduada, Laguardia (Alava); 15-6-920.

5.283.—Doña Francisca Aranzuelo Herce; Sección graduada, Laguardia (Alava); 1-10-917.

6.619.—Doña María Onsurbe Manteca; Auxiliaria párvulos, La Roda (Albacete); 1-3-919.

7.620.—Doña Enriqueta Fuentes Ródenas; Caudete, Sección graduada (Albacete); 2-10-921.

7.621.—Doña Basilia Malo Ecija; Montilleja (Albacete); 2-10-921.

6.738.—Doña Josefa Piedad Sarrión Moreno; Alpera (Albacete); 12-2-919.

4.594.—Doña Obedulia del Palacio Vñayo; Venta de las Navas-Barrio (León); 1-11-907.

7.414.—Doña María Neves Garcia Alvarez; Foarilla (León); 17-10-920.

6.795.—Doña Rosa Gonzalez Rodriguez; Morgorejo, Valderrueda (León); 14-3-919.

4.741.—D.ª María de la Huerza Moran; Soto de la Vega (León); 1-10-917.

6.804.—Elvira Alvarez Diez; Villamarco-Santa María (León); 19-3-1919.

7.294.—Doña María Josefa Gonzalez; Cervantes (Lugo); 1-2-920.

6.705.—Doña Herminia Garcia López; Guetin (Lugo); 15-2-919.

6.861.—Doña Jesusa Rodriguez Somoza; Iglesia de Moreda Monforte (Lugo); 26-4-919.

7.228.—Doña Juana Diaz Pérez Peña Barreiros (Lugo); 1-6-918.

7.765.—Doña Josefa Leira Fernández; Tardá Villalba (Lugo); 13-2-922.

7.783.—Doña Elvira Luaces Granda Magazos-Vivero (Lugo); 14-9-922.

6.026.—Doña Concepción Rocas Ferrer; Valle de Oro (Lugo); 1-9-918.

1.921.—Doña María G. Cucarí Martí Gandia (Valencia); 7-1-896.

7.213.—Doña Anita Carlota Calatayud; Guardiola Beniopa (Valencia); 1-11-917.

4.576.—Doña Isabel Flores Martínez; Canjayar (Almería); 15-9-921.

6.945.—Doña María Pilar Ruiz Rueda; Tahal (Almería); 9-12-920.

6.017.—Doña María del Rosario Sánchez López; Gibuena (Ávila); 1-9-912.

7.297.—Doña Idefonsa Martín Gonzalez Santa Cruz de Pinares (Ávila); 4-10-916.

Alta.—Doña Amparo Rey Palacios; Medellín (Badajoz); 1-6-923.

6.920.—Doña Josefa Galán Verdugo; Don Alvaro (Badajoz); 11-7-919.

6.521.—Doña María Sacramento García Bayón; Don Benito (Badajoz); 23-9-918.

3.630.—Doña Juana Alcántara Riol; Orellana de la Sierra (Badajoz); 12-4-916.

2.243.—Doña Mercedes Román García; Azuaga, número 4 (Badajoz); 1-10-917.

Alta.—Doña Catalina Pastor Coll; Felanitx (Baleares); 24-2-922.

6.443.—Doña María del Pilar Planas Font; San Aciscio de Vallalta (Barcelona); 20-9-921.

2.818.—Doña María Argente Rescach; Mollet (Barcelona); 1-7-915.

2.713.—Doña Concepción Llinás Guch; Calellana, Dirección graduada (Barcelona); 1-7-915.

6.410.—Doña María Molas Costa; Moya (Barcelona); 1-1-920.

7.060.—D.ª Paula Arnau González; Peñaranda de Duero (Burgos); 5-12-919.

5.843.—Doña Leopoldia Fernandez Villalba; Castrillo de la Reina (Burgos); 14-2-920.

7.841.—Doña Jeronima del Campo Aseño; Casrillo de la Vega (Burgos); 22-4-922.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, como en la misma se determina para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general M. Pozo, Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la R. O. de 31 de Enero último y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones, acerca de los precitados nombramientos, durante el plazo de quince días señalados al efecto, el cual terminará el veinticuatro del corriente mes de Junio debiendo formularse dichas reclamaciones por conducto e informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.

Palma 13 Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Num. 1449

BANCO DE SOLLER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo, constituido en este Banco, de pesetas trecientas setenta y cinco, expedido a nombre de Don José Rullian Ripoll y Doña Antonio Rullian Ripoll, a retirar indistintamente, con fecha siete de Diciembre de 1920, bajo el número 24.997 a devolver previo aviso de 360 días, se hace público que si dentro el plazo de 30 días a contar de esta fecha, no se ha producido reclamación alguna, se considerará nulo el documento extraviado, y se expedirá el correspondiente duplicado, conforme solicitan los depositantes.

Soller 13 de Junio de 1924.—Por el Banco de Sóller.—El Director Gerente, Amador Canals.

Num. 1452

BANCO PENINSULAR

DE BARCELONA

Aviso.—Para conocimiento del público en general y particularmente de los socios del Banco Peninsular, Sociedad General Cooperativa de Ahorro y Crédito domiciliado en Barcelona, se hace presente que D. José Peñarroya Casan, que desempeñaba con el carácter interino el cargo de Inspector de dicha entidad en estas Islas Baleares, cesó en el desempeño de su cometido el día 30 de Abril último declinando dicho Banco Peninsular toda su responsabilidad por las operaciones que en nombre de este pudiese realizar dicho Sr. Peñarroya.

PALMA.—ESCUOLA TIPOGRAFICA